



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

ACTA No. 040
AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL REPETICIÓN
NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL CONTRA WILFER
RODRÍGUEZ BONILLA
RADICACIÓN 2013-00769

En Ibagué, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019) siendo las cuatro de la tarde (04:07 p.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, FLAOR GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso acabado se reseñar.

El Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que se identifiquen plenamente e incluyan su número de contacto:

Parte demandante:

MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

WILFER RODRÍGUEZ BONILLA:

Se deja constancia de la no comparecencia del curador ad – litem a la presente diligencia.

Ministerio Público:

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, **Procurador 105 Judicial en lo Administrativo**

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSO**

La anterior decisión se notifica en estrados.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

El Despacho recuerda a las partes que en la audiencia inicial se decretaron unas pruebas que fueron solicitadas por la parte demandante, relacionadas con el proceso de reparación directa tramitado en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Ibagué y el proceso penal adelantado por la Fiscalía General de la Nación contra el demandado, WILFER RODRIGUEZ BONILLA, por el delito de lesiones personales causadas en la humanidad de YEISON JAVIER LEMUS VELANDIA.

De lo anterior se recibieron las siguientes piezas documentales:

1. La apoderada de la parte actora, por medio de oficio radicado en la secretaría del Despacho el 29 de junio de 2018, allegó copia del proceso con radicación 73011-33-31-007-2010-00048-00 que fuera adelantado por Yeison Javier Lemus Velandia contra el Ministerio de Defensa Nacional, visto a folios 5-164 del cuaderno No. 2 Pruebas parte demandante.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

2. La Fiscalía 73 Local de Cajamarca por medio de oficio radicado en la secretaría del Despacho el 14 de septiembre de 2018, remitió el proceso penal adelantado en contra de Wilfredo Rodríguez Bonilla por las lesiones causadas a Jeison Javier Lemus Velandia; diligencias que terminaron con archivo, documentos vistos a folios 169-271 Cuaderno No. 2 Pruebas parte demandante, tomo II.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar, se declara clausurado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

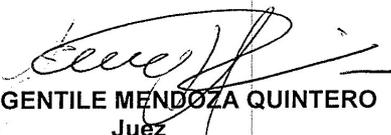
Teniendo en cuenta que ha concluido la segunda etapa del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 207 del CPACA, el Despacho no advierte de oficio la configuración de causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado; no obstante, se interroga a las partes si observan algún reparo frente al trámite impartido al proceso.

CONSTANCIA: Sin observaciones.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 04:13 P.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


JULIANA ANDREA BUITRAGO POLANÍA
Secretaría ad-hoc



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N.º 40
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPETICION
Demandantes	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Demandados	WILFER RODRIGUEZ BONILLA
Radicación	2013-769
Fecha	FEBRERO 25 DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	04:07 p.m.
Hora de finalización	04:13 p.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
MARITZA XIMENA SIERRA CRUSA.	279184472. 25145555	ABOGADA MINU	Kentallen Kooxe. XI. 8 Via Agrícola El Banco of 805	notificacimex@procuraduria minidefensa.gov.co.	212-6066213	
Felson Sánchez	150180	MP		fancher@procuraduria.gov.co	3003971000	

Secretario Ad Hoc,